MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de febrero de 1969 por la que se concede a la Escuela de Turismo de San Pol de Mar, Barcelona, el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Ilmos. Sres.: Reguiado el «reconocimiento legal» de las Escuelas de Turismo, según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de San Pol de Mar, Barcelona, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escueia de Turismo de San Poi de Mar, Barcelona, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 26 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de di-ciembre de 1968 por la que se establecen las nor-mas para la concesión de los premios nacionales de turismo de embellecimiento y mejora de los pue-blos españoles, se crea el premio de turismo de em-bellecimiento y mejora para los pueblos del Cam-po de Gibraltar y se convocan los concursos corres-pondientes a 1969.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1249, articulo primero, en el cuarto rengión, donde dice: «... que, habiendo obtenido un primer premio provincial, se distinguieran más...», debe decir: «... que, habiendo obtenido un primer premio provincial, o se encuentren en posesión de la Placa al Mérito Turístico, se distinguieran más...»

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia diciada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por don Ignacio, don José Maria, don Fermin, doña Maria Luisa, doña Josefa y doña Maria Concepción Gustaminza Insausti con-tra la Orden de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por den Ignacio, den José Maria, den Permín, deña María Luisa, deña Josefa y deña Maria de la Concepción Gastaminza Insausti, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1964 sobre exprepiación de la perceia número 34, sita en el poligono «Inchaurrondo», de San Sebastián, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Failamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo que don Ignacio, don José María, don Fermin,
doña María Luisa, doña Josefa y doña María de la Concepción
Gastaminza Insausti interpusieron contra las resoluciones del
Ministerio de la Vivienda de 13 de junio de 1964 y 17 de febrero de 1966, esta relativa a la reposición que modifico parcialmente la primera, sobre justiprecio de la finca 34 de su
propiedad, comprendida en el poligono sinchaurrondos, de
San Sebastián, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que los 35.060 metros cuadrados que integran
la extensión superficial de la parceia indicada tienen que justipreciarse a razón de 55.71 pesetas metro cuadrado, con el
consiguiente 5 por 100 de afección, confirmando ambas resoluciones en los demás extremos que afectan a los interesados;
sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-dose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre

en cumplimiento de la particularia de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas
Tello Fernández-Caballero.

Ilmo, Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por doña Pilar Grima Reig contra la Orden de 22 de dictembre de 1961.

Ilmo, Sr.: En el recurso extraordinario de revisión seguido en única instancia ante la Sala Especial de Revisión del Tribunal Supremo interpuesto por doña Pilar Grima Reig, interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1964, en los recursos interpuestos contra Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio de las fincas 220, 221, 222, 224, 225, 226 y 24-A del polígono «Acceso de Ademiza (Valencia), en cuyo recurso son partes la Administración General y don Carlos Safranez Livehul y don Francisco José Montesinos Luna, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Pilar Grima Reig contra la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1964, debemos declarar y declaramos el vigor y validez jurídica de dicha sentencia, con imposición de costas y pérdida del depósito constituido por la parte recurrente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aiudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 1 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

limo, Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento del auto de junio de 1967, dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que penlimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pen-de ante la Sala en única instancia, entre doña Angeles Blan-co Estébanez, recurrente, representada por el Procurador don Francisco Mentecerín y López, bajo la dirección del Letrado don Salvador Bernal Martín, y la Administración General del Estado demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden de 21 de noviembre de 1960 del Minis-terio de la Vivienda, sobre rescisión de contrato, se ha dictado en junio de 1967, auto cuya parte dispositiva dice:

en junio de 1967, auto cuya parte dispositiva dice:

«Se fija en un millón ochocientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas el importe de los daños y perjuticios causados al recurrente, doña Angeles Bianco Estébanez, al hacerse imposible el cumplimiento de los términos de la sentencia dictada por esta Sala en once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por la que se anulaba el desahucio y desalojo de local comercial en calle Francisco Silvela, número 90, de Madrid, sustituyendo su declaración por la de los daños y perjuticios que se aprecian como causados por la Administración, quién deberá y a quién se ordena satisfacerlos, librando para ello lo necesario.

Así por este su auto lo acordaron y firman los excelentisimos señores expresados al margen de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ambrosio López.—José Arlas.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.—El Secretario de la Sala, Ricardo Rodríguez.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispues-to en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cum-pla en sus propios términos el expresado auto. Le que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Bias Tello Fernández-Caballero.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,